

**REF.:** Aprueba Informe Técnico Preliminar de Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Transmisión Zonal, de acuerdo con el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 20.936.

**SANTIAGO, 24 de septiembre de 2020**

**RESOLUCION EXENTA N° 368**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, “Comisión” o “CNE”, modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente, “Ley” o “Ley General de Servicios Eléctricos”;
- c) Lo establecido en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 20.936, que establece un nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente, “Ley N° 20.936”;
- d) Lo dispuesto en el Decreto N° 14, del Ministerio de Energía, de 14 de febrero de 2012, que “Fija tarifas de sistemas de subtransmisión y transmisión adicional y sus fórmulas de indexación”, para el periodo tarifario 2011-2014, en adelante e indistintamente, “Decreto N° 14”;
- e) Lo dispuesto en el Decreto N° 6T, del Ministerio de Energía, de 30 de agosto de 2017, que “Fija el valor anual por tramo de las instalaciones de transmisión zonal y dedicada utilizadas por usuarios sujetos a regulación de precios, sus tarifas y fórmulas de indexación para el bienio 2018-2019, en adelante e indistintamente “Decreto N° 6T”;
- f) Lo dispuesto en el Informe Técnico contenido en el Oficio ORD. N° 26 de la Comisión, de 24 de enero de 2012, que contiene “Informe técnico para la

determinación del valor anual de los sistemas de subtransmisión 2011-2014”;

- g)** Lo dispuesto en el Informe técnico aprobado por la Comisión mediante Resolución Exenta N° 414, de 31 de julio de 2017, rectificado mediante Resolución Exenta N° 32, de 19 de enero de 2018, y finalmente reemplazado mediante Resolución Exenta N° 531, de 19 de junio 2018, que contiene “Informe Técnico Definitivo sobre Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Transmisión Zonal y Transmisión Dedicada, Bienio 2018-2019”;
- h)** Lo establecido en el Decreto Exento N° 418, del Ministerio de Energía, de 4 de agosto de 2017, que “Fija listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria, necesarias para el abastecimiento de la demanda”, en adelante e indistintamente, “Decreto Exento N° 418”;
- i)** Lo solicitado al Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente, el “Coordinador”, mediante Oficio ORD. N° 473, de 26 de junio de 2020 y mediante Oficio ORD. N° 71, de 02 de febrero de 2018; y
- j)** Lo establecido en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1)** Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 20.936, corresponde a la Comisión efectuar la valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión zonal referidas en dicho artículo, en conformidad al régimen transitorio establecido en este;
- 2)** Que, el referido artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 20.936, establece que la Comisión debía definir un plan de expansión zonal *ad hoc*, en base a la nómina que presentaran las empresas de transmisión zonal, a más tardar, el 31 de diciembre de 2016, de las obras que estuvieran en construcción, y una propuesta de expansión que contuviera aquellas obras nuevas y/o de ampliación que se consideraran necesarias para el abastecimiento de la demanda, cuyo inicio de construcción se encontrara previsto hasta el 31 de diciembre de 2018;
- 3)** Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, la Comisión llevó adelante el

proceso correspondiente, que culminó con la dictación por parte del Ministerio de Energía del Decreto Exento N° 418;

- 4) Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso noveno del artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 20.936, las obras en construcción de ejecución obligatoria serán remuneradas como obras existentes de transmisión zonal desde que entren en operación, conforme lo señalado en el artículo 102° y siguientes de la Ley. A efectos de lo anterior, la Comisión debe proceder a su valorización sobre la base de los antecedentes y metodología contenidos en el Informe Técnico Definitivo relativo al decreto de subtransmisión o zonal que se encuentre vigente al momento de la entrada en operación de la obra. Posteriormente, el Ministerio de Energía debe fijar por decreto la Anualidad del Valor de Inversión (AVI) y los Costos de Operación, Mantenimiento y Administración (COMA) a remunerar, los que solo se aplicarán hasta la entrada en vigencia del siguiente decreto de valorización de la transmisión correspondiente;
- 5) Que, en cumplimiento de lo señalado en considerando anterior, en el presente proceso se valorizaron las instalaciones de transmisión zonal que entraron en operación entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019, y las instalaciones correspondientes a dos obras contenidas en el Decreto Exento N° 418 que entraron en operación entre el 01 de noviembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, que no fueron valorizadas en los procesos anteriores, en razón de que no contaban en esa instancia con la aprobación por parte del Coordinador para su entrada en operación;
- 6) Que, a efectos de realizar la valorización de las instalaciones referidas en el considerando precedente, mediante Oficio ORD. N° 473, de 26 de junio de 2020, la Comisión solicitó al Coordinador informar el estado en el que se encontraban, a la fecha de emisión de dicho oficio, los proyectos contenidos en el Decreto Exento N° 418;
- 7) Que, asimismo, mediante Oficio ORD. N° 71, de 02 de febrero de 2018, la Comisión requirió al Coordinador enviar la información del total de las empresas del Sistema Eléctrico Nacional, revisada y con todos los registros de las instalaciones de transmisión en operación al 31 de diciembre de 2017. Además, se solicitó que, cada tres meses, se remitiera a la Comisión la base de datos actualizada, debiendo

incorporarse en ella todas las instalaciones de transmisión existentes hasta el tercer mes anterior al respectivo envío, lo que dio origen a la base de datos al 31 de diciembre de 2018 y de 2019; y

- 8) Que, a la luz de lo señalado en los considerandos anteriores, la Comisión ha procedido a la elaboración del Informe Técnico Preliminar que se aprueba a través del presente acto administrativo, en virtud del cual se valorizaron las instalaciones indicadas en el considerando 5).

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Informe Técnico Preliminar de Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Transmisión Zonal, de acuerdo con el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 20.936, que se entiende forma parte de la presente resolución para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese el Informe Técnico Preliminar que se aprueba conforme al artículo precedente, junto con todos sus antecedentes y bases de datos de respaldo, los cuales forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales, en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía [www.cne.cl](http://www.cne.cl)

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución, mediante correo electrónico, a las empresas de transmisión zonal, a efectos de que, si lo estiman pertinente, formulen sus observaciones al contenido del Informe Técnico Preliminar, las que deberán enviarse al correo electrónico [homologaciontx@cne.cl](mailto:homologaciontx@cne.cl) hasta el día jueves 8 de octubre de 2020.

**Anótese.**

**Secretario Ejecutivo  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

**DFD/DPR/PMM/SQI /JMG/LZG**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Empresas de transmisión zonal
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Eléctrico Nacional
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449  
Edificio Santiago Downtown IV, Piso 13, Santiago, Chile  
Tel: (2) 2797 2600  
[www.cne.cl](http://www.cne.cl)

**Gobierno de Chile**